

RESOLUCIÓN No. 1030 del 30 de Enero de 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo (...)"*.

Que, el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto en cita, modificado por el Decreto 52 de 2017, señala que todos los empleadores públicos y privados y los contratantes de personal bajo cualquier modalidad, a partir del 1º de junio de 2017, deberán implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dando inicio a la ejecución de manera progresiva y sistemática a las fases de Evaluación Inicial; Plan de Mejoramiento conforme a la Evaluación Inicial; Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto ibidem, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y, en concreto, tiene el deber de *"(...) diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales"*.

Que, aunado a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.12 del precitado Decreto, el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados, entre otros, los siguientes documentos en relación con el SG-SST: *"(...) El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo – SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (...)"*.

Que, el artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos que aporten a este propósito; asimismo, de acuerdo con el numeral 2.3 del mismo artículo, dicha planificación debe permitir entre otras cosas *"(...) establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios (...)"*.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75
Teléfono: (601) 4377630- Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1030 del 30 de Enero de 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015"

Que, los artículos 2.2.4.6.20, 2.2.4.6.21 y 2.2.4.6.22 del Decreto 1072 de 2015, disponen que para la definición y construcción de los indicadores de evaluación de estructura, proceso y resultado del SG-SST, el empleador debe considerar, entre otros, la ejecución y cumplimiento del plan anual de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y su cronograma.

Que, el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015, establece que la alta dirección debe adelantar una revisión del SG-SST por lo menos una (1) vez al año y verificar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma.

Que, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las actividades definidas en el Plan de Trabajo Anual del SG-SST, con el fin prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, e implementar acciones de promoción de la salud y bienestar de los colaboradores.

Que, el artículo 7º de la Resolución 11980 de 2019 del ICBF, modificada por la Resolución 6659 de 2020, establece que el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo estará liderado por la Dirección de Talento Humano.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adoptó mediante Resolución 0361 del 31 de enero de 2025 el "Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015", cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2025.

Que, acorde con lo anterior, se debe adoptar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF para la vigencia 2026, el cual fue presentado y aprobado en Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 29 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ICBF, vigencia 2026, con la implementación de las actividades establecidas en el formato Plan de Trabajo Anual SG-SST, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a los Directores Regionales del ICBF que, conforme a la presente Resolución, los lineamientos emitidos por la Dirección de Talento Humano, la disponibilidad presupuestal y los recursos físicos y humanos disponibles, ejecuten el Plan de Trabajo Anual del SG-SST e inicien su implementación.

ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO. La Dirección de Talento Humano, realizará el seguimiento mensual al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual del SG-SST del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 1030 del 30 de Enero de 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015"

ARTÍCULO 4. MEJORA. La Dirección de Talento Humano y los Directores Regionales deberán generar acciones de mejora cuando exista un incumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual del SG-SST del ICBF vigencia 2026.

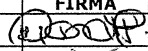
ARTÍCULO 5. Los Directores Regionales, con apoyo de los coordinadores del grupo interno de Talento Humano o quien haga sus veces, deberán informar a la Dirección de Talento Humano cuando no se ejecuten en el tiempo indicado las actividades establecidas en el formato Plan de Trabajo Anual del SG-SST, por razones de orden público, no disponibilidad de recursos o fuerza mayor, todo lo cual deberá ser objeto de reprogramación durante la presente vigencia.

ARTÍCULO 6. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional **PUBLÍQUESE** el anexo Plan de Trabajo Anual vigencia 2026 en la página Web del ICBF. www.icbf.gov.co.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0361 del 31 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 30 de Enero de 2026


ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Secretaria General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Talento Humano	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortes Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista Secretaría General	
Revisó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Contratista Dirección de Talento Humano	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	María Fernanda Sánchez	Contratista Oficina Jurídica	
Proyectó	Andry Milena Patiño Rojas	Contratista Dirección de Talento Humano.	

